



Quienes suscriben, Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en relación a los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se somete a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, IMPLEMENTE A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DEL MES DEL TESTAMENTO Y LO EXTIENDA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ASIMISMO, DIFUNDA CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN CLARA Y SENCILLA SOBRE LAS DIVERSAS MODALIDADES TESTAMENTARIAS QUE CONTEMPLA LA LEY**, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

El testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.



El testamento, es un acto de prevención y una forma de proteger el patrimonio familiar, de garantizar los derechos de trasmisión de propiedad, de designar a un tutor idóneo que pueda hacerse cargo de los hijos menores de edad o incapaces a falta de los padres, de reconocer a los descendientes procreados fuera de matrimonio y las deudas contraídas.

Para incentivar a la población a realizar este acto personalísimo, desde el año 2003, la Secretaría de Gobernación Federal implementó en conjunto con los notarios mexicanos un programa para promover en la población la elaboración su testamento, denominado “Septiembre, mes del Testamento”.

El programa, nace de un acuerdo del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que es un órgano colegiado en el que participan todos los responsables de los archivos de notarías y de los registros públicos de la propiedad del país, miembros del Colegio Nacional del Notariado Mexicano y servidores públicos de la Secretaría de Gobernación.

El modelo ha sido implementado en las entidades federativas y está vigente durante todo el mes de septiembre.

La campaña tiene como objetivo dar certeza a las familias y a todos los mexicanos sobre su patrimonio, contribuir a una cultura de previsión, de certeza y seguridad jurídica en el derecho a heredar.



También, brinda condiciones especiales a la sociedad que no se ofrecen el resto del año; durante el mes del testamento, los notarios de todo el país extienden sus horarios de atención para concluir el trámite en el menor tiempo posible, brindan asesoría jurídica gratuita a las personas y reducen sus honorarios para facilitar y fomentar el otorgamiento de testamentos.

De acuerdo con la información del Colegio de Notarios de la Ciudad de México; con esta campaña, la reducción de honorarios por parte de los notarios oscila en un 50% del costo total según los tabuladores en las distintas entidades federativas.

De conformidad con datos publicados por el gobierno federal, los costos aproximados por testamento en cada entidad federativa son los siguientes<sup>1</sup>:

<b>TESTAMENTO. COSTO DEL SERVICIO NOTARIAL</b>	
<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>COSTO APROXIMADO POR HONORARIOS</b>
Aguascalientes	\$1,740
Baja California	\$1,044
Baja California Sur	\$1,680
Campeche	No Disponible
Chiapas	\$1,160

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/testamento/articulos/septiembre-mes-del-testamento-122213>. Gobierno Federal, fecha de consulta 6 de julio de 2020.



Chihuahua	\$2,552
Ciudad de México	\$2,250
Coahuila de Zaragoza	\$1,856 (Los adultos mayores referidos por el DIF tienen derecho a este servicio, gratuitamente)
Colima	\$1,500
Durango	\$1,740
Estado de México	\$1,950 (Para las personas de la tercera edad \$950)
Guanajuato	\$2,000
Guerrero	\$1,740
Hidalgo	\$2,149 (Para adultos mayores, el precio es de \$786)
Jalisco	\$1,890
Michoacán de Ocampo	\$1,740
Morelos	\$870
Nayarit	\$1,700
Nuevo León	\$2,146 (Más los costos para registrar la versión original)
Oaxaca	\$1,856
Puebla	\$1,000
Querétaro de Arteaga	\$1,500
Quintana Roo	\$1,972
San Luis Potosí	\$1,750
Sinaloa	\$2,000
Sonora	\$1,700



Tabasco	\$2,320
Tamaulipas	\$2,900
Tlaxcala	\$3,000
Veracruz de Ignacio de la Llave	\$1,800
Yucatán	\$1,800 (adultos mayores y personas con discapacidad sólo deberán pagar \$1,500)
Zacatecas	\$1,787

La reducción en el costo del servicio testamentario y la disminución en el tiempo para realizar el trámite, representa un buen incentivo para los padres y madres de familia que deseen proteger su patrimonio.

Incluso, algunos estados han ampliado este beneficio con motivo de circunstancias particulares en las que la ciudadanía requiere mayor apoyo.

Tal es el caso de Puebla, que tras los lamentables sucesos generados por los sismos en el mes de septiembre de 2017, para el año siguiente se amplió el mes del testamento hasta el 31 de octubre.

Hoy, estamos ante una circunstancia de urgente necesidad, la sociedad enfrenta una contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS COV-2 (COVID-19) en la que lamentablemente se han perdido muchas vidas y otras más están en riesgo.

Tan solo para la primera semana del mes de julio, en México tenemos un reporte oficial de 31,119 defunciones, 261,750 casos confirmados y 73,035 sospechosos por



contagio del virus SARS COV-2 , COVID-19<sup>2</sup>; al día de hoy, somos el quinto país en el mundo con más defunciones por esta causa.

Ante esto, los mexicanos necesitamos seguridad respecto a nuestros bienes e incluso sobre nuestras deudas y obligaciones, se requiere que el programa testamentario se agilice, se amplíe y se implemente lo mas pronto posible sin necesidad de esperar al mes de septiembre.

Según cifras del Registro Nacional de Testamentos, para finales de mayo de 2020, un porcentaje superior al 95 % de las víctimas por el virus COVID-19 murieron sin tomar decisiones sobre el destino de sus derechos y obligaciones para después de su muerte, es decir, fallecieron sin haber otorgado un testamento<sup>3</sup>.

Para las familias de los fallecidos, la tragedia de la pérdida humana no será la única que experimentarán en los siguientes meses; la incertidumbre del destino de sus bienes, juicios sucesorios, deudas y en la mayoría de los casos desacuerdos familiares, tendrán que ser resuelta por los familiares en los siguientes años.

---

<sup>2</sup> <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> Gobierno de México. Fecha de consulta 6 de julio de 2020.

<sup>3</sup> <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=11546>. Base del cálculo: ciento veinte millones de habitantes frente a cinco millones de avisos de testamentos. Porcentaje exclusivamente ilustrativo. Un porcentaje exacto debería considerar no solo la cifra actual y precisa de los universos, sino el hecho de que, por un lado, no es homogénea la distribución de decesos por COVID-19 y, por otro, tampoco lo es la distribución de avisos de testamentos a lo largo del país. Mientras la Ciudad de México concentra el 28.79% del total de avisos notariales del país, sólo concentra el 21.33% de defunciones oficiales por COVID-19. Cf. Sitio oficial de Registro Nacional de Testamentos. Datos de avisos de testamento a nivel nacional. Consultado el 19 de mayo de 2020.



La cuestión estriba en ¿cómo podemos incentivar a la población a que ordene el destino de sus bienes y obligaciones en medio de una contingencia sanitaria y una crisis económica mundial?.

Se han perdido un sin número de empleos, pequeñas y medianas empresas construidas a base de años de esfuerzo han sido devastadas en meses, cada vez resulta mas costoso sobrellevar rentas, hipotecas, créditos, pago de servicios básicos, colegiaturas, servicios de salud, pareciera que el recurso para destinarlo a un protocolo testamentario no está al alcance de la mayor parte de la población.

Se requiere un esfuerzo conjunto, de la sociedad y las instituciones gubernamentales competentes para hacer conciencia de la importancia de elaborar un testamento, de sus alcances jurídicos y de las complicaciones de su inexistencia en caso de fallecimiento.

Pero también se requiere el apoyo gubernamental, tanto administrativo como económico.

El primer gran paso le corresponde a la Secretaría de Gobernación para iniciar cuanto antes, de forma urgente, el programa de beneficios testamentarios, este mismo mes y extenderlo durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria.

Esta propuesta se realiza contemplando un panorama de prevención, en el que tomando estrictas medidas sanitarias las personas puedan ser asesoradas y guiadas por un notario público.



Es importante aclarar que la actividad notarial en la mayoría de los Estados fue considerada actividad esencial, por lo que, salvo ciertas excepciones, los notarios de todo el país siguen prestando sus servicios.

Lamentablemente, también existe un segundo escenario en el que ya no se actúa en un panorama de prevención si no de urgencia, desprovisto de cualquier posibilidad de acercarse a un fedatario público por contagio, complicaciones en la enfermedad, aislamiento obligatorio en el domicilio o en casos más graves, por hospitalización y estado grave con pronóstico de deceso.

En supuestos como este, la ley contempla la figura denominada “testamento privado”, que tiene características muy específicas para su gestión, por ejemplo sólo surtirá sus efectos si el testador fallece a causa de la enfermedad o del peligro en que se hallaba, además, requiere de cierta ratificación judicial.

Para ello, la persona debe ubicarse en uno de los siguientes casos:

*I. Cuando el testador es atacado de una enfermedad tan violenta y grave que no dé tiempo para que concurra Notario a hacer el testamento.*

*II. Cuando no haya Notario en la población, o juez que actúe por receptoría.*

*III. Cuando, aunque haya Notario o juez en la población, sea imposible, o por lo menos muy difícil, que concurran al otorgamiento del testamento.*



*IV. Cuando los militares o asimilados del ejército entren en campaña o se encuentren prisioneros de guerra.*

Este, es un procedimiento poco empleado en el ámbito jurídico debido al panorama inusual para el que fue creado, no obstante, la pandemia que hoy enfrentamos, es una de esas circunstancias insólitas y excepcionales en donde tiene cabida este procedimiento privado.

Sin embargo, para la mayoría de la gente es desconocido y aun cuando está regulado jurídicamente para situaciones excepcionales como esta, no está siendo empleado en casos urgentes en los que evitaría muchos problemas legales.

Por ello, se hace también un ateto exhorto a la Secretaría de Gobernación para que realice campañas de difusión de información sobre esta alternativa testamentaria, el trámite, requisitos indispensables y efectos jurídicos.

La población vulnerable y aquellos que lamentablemente han sido infectados por el virus, no deben ser excluidos de los servicios testamentarios cuando existe en nuestra ley la herramienta aplicable para las circunstancias que vivimos.

Así, ya sea que se emplee el procedimiento testamentario cotidiano o alguna de las alternativas que otorga la ley para casos excepcionales, lo importante es garantizar a los mexicanos la seguridad sobre el destino de sus bienes que obtuvieron a base



de esfuerzo diario durante toda su vida y otorgarles la tranquilidad que su familia quedará protegida después de su muerte.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, IMPLEMENTE A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DEL MES DEL TESTAMENTO Y LO EXTIENDA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ASIMISMO, DIFUNDA CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN CLARA Y SENCILLA SOBRE LAS DIVERSAS MODALIDADES TESTAMENTARIAS QUE CONTEMPLA LA LEY.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores el 7 de julio de 2020.

ATENTAMENTE  


**SENADORA NADIA NAVARRO ACEVEDO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL**



<b>SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ</b>	<b>SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA</b>
<b>SEN. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ</b>	<b>SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS</b>
<b>SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN</b>	<b>SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA</b>
<b>SEN. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ</b>	<b>SEN. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS</b>
<b>SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE</b>	<b>SEN. RAÚL PAZ ALONZO</b>
<b>SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN</b>	<b>SEN. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE</b>
<b>SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN</b>	<b>SEN. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO</b>
<b>SEN. MARÍA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA</b>	

Esta hoja de firmas corresponde a la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, IMPLEMENTE A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DEL MES DEL TESTAMENTO Y LO EXTIENDA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA, ASIMISMO, DIFUNDA CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN CLARA Y SENCILLA SOBRE LAS DIVERSAS MODALIDADES TESTAMENTARIAS QUE CONTEMPLA LA LEY, suscrita el 7 de julio de 2020.